



RAD. 08001-41-89-006-2023-00027-00

PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS NIT. 860.035.827-5

**DEMANDADO: RAMIRO FERNANDO CABELLO RODRIGUEZ C.C 72021545 y
KARINA ISABEL CABELLO CONTRERAS C.C 32836183**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de corrección. Sírvase proveer. Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial, se observa memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el que solicita la corrección del auto de fecha 07 de febrero de 2023 por medio del cual se libró el mandamiento de pago, teniendo en cuenta que por error involuntario se indicó en el numeral primero que la obligación adeudada es por valor de “*DIECISIETE SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$ 17.072. 418.oo M.L.) por concepto de capital*” cuando lo correcto es, por la suma de DIECISIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$ 17.072.418).

Al respecto, estima este Despacho que es procedente hacer la corrección de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero (3) del art, 286 del C.G.P que a tenor reza “*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*”, este Despacho,

R E S U E L V E:

Primero: Corrijase el resuelve del auto de fecha 07 de febrero de 2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el en el sentido de indicar que la suma adeuda es por valor de DIECISIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$ 17.072.418) y no como por error involuntario, se indicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla-
localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No.____

En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co